UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
NIT: 890 208 727 – 1

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001460-24 CELEBRADO ENTRE LASUNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y QUIMIPROYECTOS SAS

Entre los suscritos: **ELIZABETH LOBO GUALDRON**, identificada con la cédula de ciudadanía número Nº 28.149.378 expedida en Girón (Santander), quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, identificada con NIT. Nº. 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-002 del 2 de enero de 2024, delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento y quien para efectos del presente contrato se denominará **UTS**, por una parte, **MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **63.331.244 de Bucaramanga** obrando en condición de representante legal de la empresa **QUIMIPROYECTOS SAS,** identificada con Nit. No 900.500.779-9, con domicilio en la CR 24 # 36-15 BR Centro en la ciudad de Bucaramanga y número telefónico 3185165913, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Contrato Interadministrativo No. J-90 de 2018 y la Prorroga en plazo celebrado con el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" tiene a título de préstamo de uso, la sede Deportiva ubicada en la calle 103B No. 12C-01 de la ciudad de Bucaramanga, predio en el cual funcionan dos piscinas utilizadas para prácticas de formación deportiva y programas de Bienestar Institucional, haciéndose necesario el adecuado mantenimiento y manejo de las piscinas en cumplimiento de la normatividad vigente. En este sentido la Resolución Número 00001618 de 2010 del Ministerio de la Protección Social establece las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación, la frecuencia de control y vigilancia de la calidad del agua que debe realizar el responsable y la autoridad sanitaria, así como el instrumento básico de la calidad de misma. Los artículos 5, 6 y 9 de la mencionada resolución establecen las características físicas, químicas y microbiológicas del agua de las piscinas y los valores aceptables para cada una de las características. La resolución determina además las técnicas para monitorear estas características, y en el artículo 12 se definen las frecuencias de muestreo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 00001618 de 2010, los laboratorios que realicen análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua contenida en estanque de piscina y estructura similar, podrán ser públicos o privados autorizados por el Ministerio de la Protección Social o acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación –ONAC, o quien haga sus veces. De acuerdo a lo anterior Las Unidades Tecnológicas de Santander por ser el responsable del uso de las piscinas ubicadas en la sede deportiva, debe garantizar la toma de muestras y los análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua de las piscinas de los parámetros y frecuencias establecidas en la Resolución 00001618 de 2010, para el cumplimiento de esta obligación es necesario la selección y contratación de laboratorio autorizado o acreditado y de esta manera monitorear y controlar la calidad del agua de las piscinas disminuyendo los riesgos de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua de las piscinas, en estudiantes y demás usuarios de las mismas **2)** Que se efectuó por parte del delegado de la institución para contratar, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00587 del 11 de marzo de 2024. **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en la "ANÁLISIS FISICO, QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO PARA CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LAS PISCINAS DE LA SEDE DEPORTIVA COAVICONSA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER"**. ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción de las UTS lo señalado en el informe de estudios y documentos previos y su propuesta comercial la cual forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El término en el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la "ANÁLISIS FISICO, QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO PARA CONTROL DE CALIDAD

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001460-24 CELEBRADO ENTRE LASUNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y QUIMIPROYECTOS SAS

DE AGUA DE LAS PISCINAS DE LA SEDE DEPORTIVA COAVICONSA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER", será hasta el 13 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía respectiva **TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de asciende a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($8.270.500),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00587 del 11 de marzo de 2024. Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados. EL CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos de gravámenes ordenanza les y legales a que haya lugar. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Durante la ejecución del contrato, se realizarán pagos parciales, según bienes suministrados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DE EL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: **a)** colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; **b)** acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **c)** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **d)** garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; **e)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 4. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 5. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 6. Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. 7. Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. 8. Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 9. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 24. 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATIST**A: 1. Definir con la Institución el cronograma de muestreo teniendo en cuenta la frecuencia establecida en la Resolución No. 00001618 de 2010. 2. Realizar la toma de muestras según el cronograma definido de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Realizar la medición insitu de parámetros que se requieran de acuerdo a los métodos establecidos en la Resolución No. 00001318 de 2010. 4. Preservación, refrigeración, almacenamiento y traslado de las muestras al laboratorio. 5. Contar con el personal técnico certificado para toma de muestra. 6.Transporte de personal técnico, muestra y equipos. 7. Realizar los respectivos análisis cumpliendo con las condiciones y protocoles de preservación, conservación y transporte de cada muestra a analizar. 8. Contar con certificado de autorización o acreditación y mantenerlo actualizado. 9. Reportar y comparar los resultados con los valores aceptables de cada uno de los parámetros analizados, según la resolución 00001318 de

2010. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: 1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. 2). Suministrar la información veraz y oportuna requerida por EL CONTRATISTA para para la realización de los trabajos acordados, así como los documentos requeridos oportunamente y con el lleno de los requisitos exigidos. **SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato que se suscribe entre EL CONTRATISTA y las UTS es intransferible. A EL CONTRATISTA no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, funcionarios, agentes, dependientes o contratistas que intervengan en la celebración o con ocasión de la ejecución del presente contrato tendrán relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta a las personas que eventualmente para el desarrollo del mismo se contraten por cualquier causa. EL CONTRATISTA en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del CONTRATISTA, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA.** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contratoy cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: ContratistaAsegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contratoy cuatro (4) meses más	Tomador: Contratista Afianzado: ContratistaAsegurado: UTS Beneficiario: UTS
Pago de salarios prestaciones sociale legales indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término deejecución del contratoy tres (3) años más	Tomador: Contratista Afianzado: ContratistaAsegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. La CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo

dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA. - DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA será responsable por los servicios dejados de prestar o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo. **2.** Por incumplimiento total o parcial de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato. **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **4.** Por la finalización del plazo fijado. **DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y EL CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en las instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en la Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 de la Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga. **DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se podrán hacer mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. EL CONTRATISTA: Cr 24 # 36 15 Br Centro en la ciudad de Bucaramanga. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la institución.